



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N°12.229/2018

EXPTE.N° 6177/2018- H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por el Ing. Horacio Arrate s/excepción Art.63° de la Ordenanza N° 10.915/2006 (Reglamentación servicios funerarios Cementerio Norte -transferencia de panteón) “, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs.1, se presenta el Ing. Luis Horacio Arrate, D.N.I N° 12.095.010, solicitando a este Cuerpo, la sanción de una norma de excepción al Art.63° de la Ordenanza N° 10.915/2006, para así poder transferir el panteón de su propiedad ubicado en calles N°13, N° 7 de la Sección “A”, terreno plazoleta N°2, letra “C”, N° de cuenta 7504.

Que justifica su pretensión, manifestando el padecimiento de un delicado problema de salud, aduciendo asimismo, que sus hijos no desean tener ningún tipo de pretensión con el inmueble en cuestión.

Que las actuaciones fueron giradas a la Administración del Cementerio Norte, a fin de que el Ing. Augusto Dell’Aquila se expida al respecto, manifestando el mismo que, el espíritu de la prohibición es que “...no se genere un mercado inmobiliario con las construcciones que se encuentran dentro de la necrópolis municipal...”

Que analizado el caso en cuestión, y luego de brindar sobrados argumentos, concluye el Sr. Administrador del Cementerio Norte, que

no tiene ningún tipo de objeción para que se le otorgue al peticionante la excepción al Art.63° de la Ordenanza N° 10.915/2006.

Que a fs.5 de los presentes autos, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de esta Municipalidad, expidiéndose en el mismo sentido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO.1°.- EXCEPCIONESE de la aplicación del Art. N° 63° de la Ordenanza N° 10.915/2006, al panteón propiedad del Sr. Luis Horacio Arrate, D.N.I. N° 12.095.010, ubicado en calles N°13, N°7 de la Sección "A", terreno plazoleta N°2, letra "C", N° de Cuenta 7504, por los considerando expresados en la presente.

ARTÍCULO.2°.- NOTIFIQUESE de lo resuelto al peticionante y a las áreas municipales correspondientes.

ARTÍCULO.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú. 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.